



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ARIBA FLOWERS CIA. LTDA.

CAPITAL: US \$ 400.00

DI COPIAS

H****P

Escritura número quinientos noventa y ocho (No. 598). - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de marzo del año dos mil siete; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores ANSCHARIUS PETERS MULDER, DAYRA MADELEY JARAMILLO BAHAMONDE Y MARÍA RENATA HERDOIZA CRUZ; por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa el primero, pero inteligente en el idioma castellano; y, ecuatorianas las demás, de estado civil casado el primero y solteras las otras, todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de Identidad y ciudadanía, respectivamente, cuyas fotocopias autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad de

Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato los señores ANSCHARIUS PETERS MULDER, DAYRA MADELEY JARAMILLO BAHAMONDE, Y MARÍA RENATA HERDOIZA CRUZ. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa el primero, pero inteligente en el idioma castellano y ecuatorianas, de estado civil casado y solteras, respectivamente, mayores de edad, de profesión Empresario, Abogada y Secretaria, en su orden domiciliados en esta ciudad de Quito. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ARIBA FLOWERS CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: Nombre y Duración.-** La compañía se denominará ARIBA FLOWERS CIA. LTDA., y tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio en el Ecuador, en la ciudad de Quito. Podrá abrir sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. **ARTICULO TERCERO: Objeto.-** La compañía tendrá por objeto social: La producción distribución, comercialización, importación y exportación de flores en general. Además de la compra, venta y provisión de productos agrícolas, insumos, maquinarias, productos químicos, sistema de riego y calefacción para la agricultura. Producción y promoción de todos los productos, maquinarias, instalaciones y servicios necesarios para la agricultura y horticultura, con ventas directas al usuario y/o a distribuidores. Montaje de las instalaciones y maquinarias mencionadas. Dar servicio técnico, mantenimiento y reparación de las instalaciones y maquinarias mencionadas. Compra, venta de fertilizantes plaguicidas químicos y biológicos, estimulantes de crecimiento, productos de embalaje y productos diversos para la agricultura y horticultura. Transferencia de tecnología y conocimiento en el



NOTARIA
PRIMERA



01:01:02
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



área de agricultura y horticultura. Asesoramiento y soporte agro-técnico en el sector floricultor. Ejercer agencias y representación de firmas y marcas que se encuentren dentro del giro de negocio. La compañía podrá ser accionista o socia de sociedades en proceso de constitución o ya constituidas. Para el cumplimiento de tales fines, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que estén permitidos por las leyes ecuatorianas y que correspondan al giro de su objeto social. **ARTICULO CUARTO: Capital.-** El Capital Social de la compañía es de cuatrocientos dólares norteamericanos. Se divide en cuatrocientas participaciones de un dólar norteamericano cada una. **ARTICULO QUINTO:** Los certificados de aportación serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO: Representación de la compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO: Junta General-** La Junta General es el máximo órgano de la compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las juntas Generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la Ley. **ARTICULO OCTAVO: Facultades de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General: a) Designar por un tiempo de dos años y remover por causas legales al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades, inclusive anticipar los repartos; d) Resolver el establecimiento de sucursales y/o agencias; e) Crear fondos de reserva, a más del legal; f) Resolver que se confieran poderes, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración de los apoderados; g) Acordar la

disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Resolver la contratación de un Auditor Externo; j) Interpretar los estatutos con carácter obligatorio. **ARTICULO NOVENO: Junta General. Convocatoria y Quórum.-**

El Presidente o el Gerente General, indistintamente convocarán a la junta General, sea la convocatoria efectuada por escrito dirigido a cada socio conforme lo establece el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, dentro de los términos que manda la Ley. **ARTICULO**

DECIMO: Del Presidente.- El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) Presidir las Juntas Generales; b) Legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) Las demás que le señale la junta General o la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Del Gerente General. - El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual. Durará dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: a) La administración ordinaria de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Las demás que le señale la Ley. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: Fondo de Reserva.- La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos previstos en la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta designe. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: Fiscalización.- La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario y sus atribuciones serán las puntualizadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Distribución de**



NOTARIA
PRIMERA



10-00003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Beneficios Sociales.- Solo se pagarán dividendos sobre las participaciones pagadas en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. La distribución de beneficios a los accionistas se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

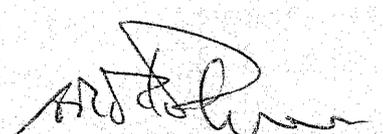
Disolución y Sanciones.- Son causales de Disolución de la compañía las previstas en la Ley de la Compañía. En caso de que la Junta General no llegare a un acuerdo sobre un tema en discusión en tres sesiones consecutivas, la compañía se disolverá de pleno derecho, teniendo la junta las más amplias facultades para designar a sus liquidadores.

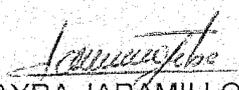
ARTICULO DECIMO SEXTO: Remisión.- En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE ARIBA FLOWERS CIA. LTDA.** El capital social de la compañía ARIBA FLOWERS CIA. LTDA., ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios fundadores, conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha S. A. que forma parte de este instrumento, de la siguiente manera:

SOCIO FUNDADOR	PARTICIPACIONES	VALOR
	SUSCRITAS	PAGADO
Anscharius Peters Mulder	398 ✓	US\$ 398,00
Dayra Jaramillo Bahamonde	1 ✓	US\$ 1,00
María Renata Herdoiza Cruz	1 ✓	US\$ 1,00
TOTAL	400	US\$ 400,00

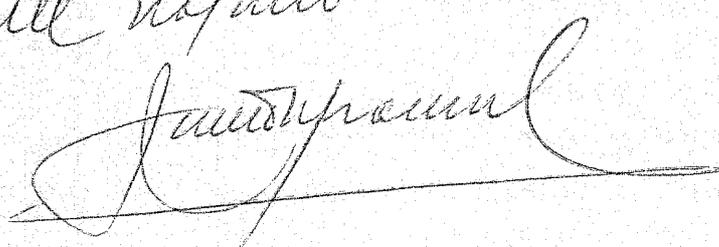
Se deja expresa constancia de que la inversión que realiza el socio señor Anscharius Peters Mulder es Inversión Extranjera Directa. Agregue usted

Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la validez de esta escritura pública". (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Dayra Jaramillo Bahamonde, afiliada al Colegio de Abogados de Quito número siete mil doscientos noventa y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**


SR. ANSCHARIUS PETERS MULDER
C.I. No. 171333624-4


ABG. DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE
C.C. No. 171171313-9

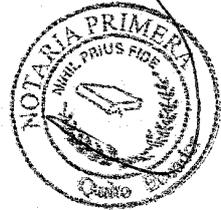

SRTA. MARÍA RENATA HERDOIZA CRUZ
C.C. No. 0602665788

Me ratifico


0010104



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 8 de Marzo de 2007

Mediante comprobante No. **439598543**, el (la) Sr. **ALEXANDRA FIERRO TAMARIT**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ARIBA FLOWERS CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ANSCHARIUS PETERS MULDER	US.\$.	398.00
DAYRA JARAMILLO BAHAMONDE	US.\$.	1.00
MARIA RENATA HERDOIZA	US.\$.	1.00
TOTAL US.\$.		400.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Aténtamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

81 - 159 1711713139
 NUMERO CEDULA

JARAMILLO BAHAMONDE
 DAYRA MADELEY

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1711713139
 JARAMILLO BAHAMONDE DAYRA MADELEY
 27 AGOSTO 1971
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 PICHINCHA/QUITO
 VONZALEZ/SUAREZ 71



[Signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentada.

en: Fojas: _____

Quito a 12 MAR 2007



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cavallón
 Notario Primero del Cantón Quito



ECUADORIA *****
 SUPERIOR
 ANGELINO JARAMILLO
 MARY CRISTIEL BAHAMONDE
 QUITO 27/8/71
 1293139
 FOLIO DE IDENTIFICACION
 FOLIO DE IDENTIFICACION



CERTIFICACION

06/05/06



VALOR \$ 2.00

Nº 381129

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Maria Renata Herdoiza Cruz
NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 0602665788



Quito, 11 enero 2007
CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

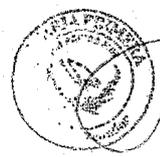
ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECI
conforme con el original que me fue pres...

en: 12 MAR 2007
Fojas: 1
Quito a:



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Se otorgó hoy ante mí y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la
Compañía ARIBA FLOWERS CIA. LTDA., sellada y firmada,
en Quito, a doce de marzo del año dos mil siete.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA - -



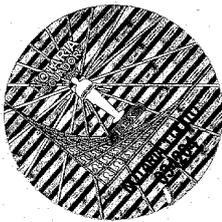
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

02 04 07

NOTARIA
PRIMERA



--ZON: Mediante Resolución No. 07.G.IJ. 001456, emitida el 2 de abril del 2007, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía ARIBA FLOWERS CIA. LTDA., cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, Yo, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante oficio número ciento ochenta y cuatro MSG DDP cero siete, de treinta de marzo del presente año, del Consejo Nacional de la Judicatura, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 12 de marzo del 2007. - Quito, a doce de abril del año dos mil siete.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 02 de abril del 2.007, bajo el número **1083** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ARIBA FLOWERS CIA. LTDA.** ”, otorgada el 12 de marzo del 2.007, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **644**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17323**.- Quito, a diez y siete de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00 07 09



10732

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

3 MAY 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARIBA FLOWERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL